



JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 6800140030112022-00197-00
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO C.C. 1.098.711.434
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER CARRILLO GOMEZ C.C. 1.016.005.458
SANDRA MILENA NAVARRO CAÑIZAREZ C.C. 63.528.165

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso los demandados **FREDY ALEXANDER CARRILLO GOMEZ** y **SANDRA MILENA NAVARRO CAÑIZARES**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrando como curador a la Dra. **LEONOR PARRA LOPEZ**, para que representara a la demandada; sin embargo, la misma se pronunció respecto a lo encomendado, manifestando que le es imposible asumir el nombramiento por cuanto actúa en más de 5 procesos como auxiliar de la Justicia.

Bajo la necesidad de nombrar un Curador Ad-Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa al Doctor **RICARDO ALEXANDER MARTINEZ SARMIENTO**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: asesoriajuridicaricardomartinez@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor **Martínez Sarmiento**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38a8a3a950b1fa2c0a54fbae6130c06b2c04d4e491c16308c759dc42ab870df**

Documento generado en 05/12/2022 12:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>